Interlocutorio	1184
Radicado	05266-31-03-003-2022-00208-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Efraín Vesga Sarmiento
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Para determinar la competencia, debe el fuero que elige para determinar el factor territorial, ya que en la demanda alude al domicilio del ejecutado y el lugar de cumplimiento, empero, del primero se afirma ser Envigado, y respecto del segundo, en los documentos base de recaudo se indica que es la "*ciudadela empresarial*", sin referir en que municipio.

2. Exhibir nuevamente la reproducción del pagaré suscrito el 24 de febrero de 2017, puesto que la allegada se encuentra incompleta (parte final, pagina 17, fl 3, cuaderno principal).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda.

Segundo: Conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ